

**ACTA No. 08-2020 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos** del **miércoles veintinueve de enero del dos mil veinte**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; General Msc. Edgar Leonel Godoy Samayoa, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número cero siete guion dos mil veinte (07-2020).
- III. Compromisos:
 - 3.1. Análisis de la solicitud de aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ENLACES REDUNDANTES PUNTO A PUNTO PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (**Oficio de referencia DE-402-2020**). Ponente: Director Ejecutivo.
 - 3.2. Análisis de la solicitud de aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA IMPRESORAS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (**Oficio de referencia DE-401-2020**). Ponente: Director Ejecutivo.
 - 3.3. Análisis de la solicitud de aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para el "ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (**Oficio de referencia DE-412-2020**). Ponente: Director Ejecutivo.
 - 3.4. Análisis de la solicitud de aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICIÓN DE TÓNER Y TINTAS QUE UTILIZAN LAS DISTINTAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (**Oficio de referencia DE-414-2020**). Ponente: Director Ejecutivo.
 - 3.5. Análisis de la solicitud de aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI-SPLIT PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", que serán distribuidos en las oficinas administrativas en el interior de la República. (**Oficio de referencia DE-427-2020**). Ponente: Director Ejecutivo.
- IV. Respuestas a instrucciones.
- V. Puntos varios.
- VI. Convocatoria.

VII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTE (07-2020). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número cero siete guion dos mil veinte (07-2020) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

TERCERO: COMPROMISOS: 3.1. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA REQUISICIÓN DE COMPRAS O CONTRATACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ENLACES REDUNDANTES PUNTO A PUNTO PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-402-2020). Ponente: Director Ejecutivo.

Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.1 del Acta de Directorio número 07-2020, del 24 de enero del 2020.

Descripción: El Directorio manifiesta que continúa con el análisis de la solicitud de aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de servicio de Enlaces Redundantes Punto a Punto para el Registro Nacional de las Personas". **Conclusión:** Se dan por enterados de los documentos presentados. En virtud de la imperiosa necesidad de preservar el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio que el RENAP brinda a los ciudadanos guatemaltecos y para dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Registro Nacional de las Personas, así como las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, y la resolución que decreta amparo provisional otorgado de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas, por consenso y unanimidad los miembros del Directorio, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las dependencias administrativas que intervinieron, aprueban las especificaciones técnicas para la "Adquisición de servicio de Enlaces Redundantes Punto a Punto para el Registro Nacional de las Personas", por doce meses, de conformidad con lo requerido por la Dirección de Informática y Estadística. Asimismo, proceden a suscribir el formulario de "Requisición de adquisiciones y contrataciones" para la "Adquisición de servicio de Enlaces Redundantes Punto a Punto para el Registro Nacional de las Personas", lo anterior para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que se instruye al Director Ejecutivo para que el expediente conformado se traslade a la Dirección de Informática y Estadística para que se proceda como corresponde. **3.2. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA REQUISICIÓN DE COMPRAS O CONTRATACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA IMPRESORAS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS".** (Oficio de referencia DE-401-2020). Ponente: Director Ejecutivo. **Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.2 del Acta de Directorio número 07-2020, del 24 de enero del 2020.** **Descripción:** El Directorio manifiesta que continúa con el análisis de la solicitud de aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Repuestos para Impresoras para el Registro Nacional de las Personas". **Conclusión:** Se dan por enterados de los documentos presentados. En virtud de la imperiosa necesidad de preservar el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio que el RENAP brinda a los ciudadanos guatemaltecos y para dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Registro Nacional de las Personas, así como las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, y la resolución que decreta

amparo provisional otorgado de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas, por consenso y unanimidad los miembros del Directorio, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las dependencias administrativas que intervinieron, aprueban las especificaciones técnicas para la "Adquisición de Repuestos para Impresoras para el Registro Nacional de las Personas", de conformidad con lo requerido por la Dirección de Informática y Estadística. Asimismo, proceden a suscribir el formulario de "Requisición de adquisiciones y contrataciones" para la "Adquisición de Repuestos para Impresoras para el Registro Nacional de las Personas", lo anterior para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que se instruye al Director Ejecutivo para que el expediente conformado se traslade a la Dirección de Informática y Estadística para que se proceda como corresponde. **3.3. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA REQUISICIÓN DE COMPRAS O CONTRATACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL "ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS".** (Oficio de referencia DE-412-2020). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.3 del Acta de Directorio número 07-2020, del 24 de enero del 2020. **Descripción:** El Directorio manifiesta que continúa con el análisis de la solicitud de aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para el "Arrendamiento de Impresoras para el Registro Nacional de las Personas". **Conclusión:** Se dan por enterados de los documentos presentados. En virtud de la imperiosa necesidad de preservar el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio que el RENAP brinda a los ciudadanos guatemaltecos y para dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Registro Nacional de las Personas, así como las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, y la resolución que decreta amparo provisional otorgado de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas, por consenso y unanimidad los miembros del Directorio, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las dependencias administrativas que intervinieron, aprueban las especificaciones técnicas para el "Arrendamiento de Impresoras para el Registro Nacional de las Personas", de conformidad con lo requerido por la Dirección de Informática y Estadística. Asimismo, proceden a suscribir el formulario de "Requisición de adquisiciones y contrataciones" para el "Arrendamiento de Impresoras para el Registro Nacional de las Personas", lo anterior para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que se instruye al Director Ejecutivo para que el expediente conformado se traslade a la Dirección de Informática y Estadística para que se proceda como corresponde. **3.4. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA REQUISICIÓN DE COMPRAS O CONTRATACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE TÓNER Y TINTAS QUE UTILIZAN LAS DISTINTAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS".** (Oficio de referencia DE-414-2020). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.4 del Acta de Directorio número 07-2020, del 24 de enero del 2020. **Descripción:** El Directorio manifiesta que continúa con el análisis de la solicitud de aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Tóner y Tintas que utilizan las distintas impresoras y fotocopiadoras del Registro Nacional

de las Personas". **Conclusión:** Se dan por enterados de los documentos presentados. En virtud de la imperiosa necesidad de preservar el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio que el RENAP brinda a los ciudadanos guatemaltecos y para dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Registro Nacional de las Personas, así como las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, y la resolución que decreta amparo provisional otorgado de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas, por consenso y unanimidad los miembros del Directorio, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las dependencias administrativas que intervinieron, aprueban las especificaciones técnicas para la "Adquisición de Tóner y Tintas que utilizan las distintas impresoras y fotocopiadoras del Registro Nacional de las Personas", de conformidad con lo requerido por la Dirección Administrativa. Asimismo, proceden a suscribir el formulario de "Requisición de adquisiciones y contrataciones" para la "Adquisición de Tóner y Tintas que utilizan las distintas impresoras y fotocopiadoras del Registro Nacional de las Personas", lo anterior para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que se instruye al Director Ejecutivo para que el expediente conformado se traslade a la Dirección Administrativa para que se proceda como corresponde.

3.5. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA REQUISICIÓN DE COMPRAS O CONTRATACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI-SPLIT PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", QUE SERÁN DISTRIBUIDOS EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA. (Oficio de referencia DE-427-2020).

Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.5 del Acta de Directorio número 07-2020, del 24 de enero del 2020. **Descripción:** El Directorio manifiesta que continúa con el análisis de la solicitud de aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Aire Acondicionado, tipo Mini-Split para el Registro Nacional de las Personas"; de 120 equipos de Aires Acondicionados a ejecutarse en el año 2020 y que serán distribuidos en las oficinas administrativas en el interior de la República. **Conclusión:** Se dan por enterados de los documentos presentados. En virtud de la imperiosa necesidad de preservar el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio que el RENAP brinda a los ciudadanos guatemaltecos y para dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Registro Nacional de las Personas, así como las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, y la resolución que decreta amparo provisional otorgado de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas, por consenso y unanimidad los miembros del Directorio, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las dependencias administrativas que intervinieron, aprueban las especificaciones técnicas para la "Adquisición de equipos de Aire Acondicionado, tipo Mini-Split para el Registro Nacional de las Personas", de conformidad con lo requerido por la Dirección Administrativa. Asimismo, proceden a suscribir el formulario de "Requisición de adquisiciones y contrataciones" para la "Adquisición de equipos de Aire Acondicionado, tipo Mini-Split para el Registro Nacional de las Personas", lo anterior para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su

Reglamento, por lo que se instruye al Director Ejecutivo para que el expediente conformado se traslade a la Dirección Administrativa para que se proceda como corresponde. -----

CUARTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 4.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-439-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 07-2020, del 24 de enero del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-0272-2020, DIE-166-2020, RCP-00167-2020, DA-0208-2020, IG-150-2020, DAL-39-2020, DVIAS-056-2020 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al veintitrés de enero de dos mil veinte. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos antes mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **4.2. OFICIO ENVIADO AL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS REFERENTE A INFORMACIÓN DE DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN LISTOS PARA SER ENTREGADOS A LOS CIUDADANOS. (Oficio de referencia DE-390-2020).** Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.4 del Acta de Directorio número 05-2020, del 16 de enero del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que entrega la copia del oficio DE-321-2020 dirigido al Procurador de los Derechos Humanos, Licenciado Augusto Jordán Rodas Andrade, a través del cual se envía información de Documentos Personales de Identificación impresos y listos para ser entregados a los ciudadanos; solicitando que sea trasladado y socializado en todas las Auxiliaturas de la Procuraduría de los Derechos Humanos en la República de Guatemala, con el objeto que las personas que visitan las mismas puedan consultarlos. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se realice el seguimiento que corresponda. **4.3. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES REFERENTES A REALIZAR ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL RENAP. (Oficio de referencia DE-370-2020).** Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2 y Punto Quinto: Puntos Varios: 5.7 del Acta de Directorio número 06-2020, del 20 de enero; Punto Quinto: Puntos Varios: 5.12 del Acta de Directorio número 07-2020, del 24 de enero; ambas del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, con respecto a las acciones que han tomado para la realización de acciones legales y administrativas para garantizar la prestación de los servicios que brinda el RENAP a la población guatemalteca. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos referidos, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento respectivo. **4.4. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES PRESENTADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL RENAP SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA: 1) CONTINUAR GARANTIZANDO EL ABASTECIMIENTO DE TARJETAS PARA LA IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL**

DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN; 2) COMUNICAR DE FORMA INMEDIATA A LOS CIUDADANOS CUANDO SU DPI ESTÉ DISPONIBLE EN LAS SEDES; Y, 3) GARANTIZAR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL RENAP. (Oficio de referencia DE-373-2020).

Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3 y Punto Quinto: Puntos Varios: 5.8 del Acta de Directorio número 06-2020, del 20 de enero; Punto Quinto: Puntos Varios: 5.13 del Acta de Directorio número 07-2020, del 24 de enero; ambas del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, sobre la realización de acciones para: 1) continuar garantizando el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación -DPI-; 2) comunicar de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI esté disponible en las sedes; y, 3) garantizar la totalidad de los servicios que presta el RENAP. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento que corresponda al tema de mérito.

4.5. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES REFERENTES A CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF. EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS:

REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP. ORD.GUA.18472-2016/DCP. (Oficio de referencia DE-372-2020).

Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4 y Punto Quinto: Puntos Varios: 5.6 del Acta de Directorio número 06-2020, del 20 de enero; Punto Quinto: Puntos Varios: 5.11 del Acta de Directorio número 07-2020, del 24 de enero; ambas del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, con respecto a las acciones legales y administrativas realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones vertidas en resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos antes indicados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda.

QUINTO: PUNTOS VARIOS: 5.1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 004-2020 PARA LA "CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO Y DE INTERNET REDUNDANTES PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-428-2020).

Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.5 del Acta de Directorio número 59-2019, del 05 de agosto; Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 79-2019, del 17 de octubre; Punto Quinto: Temas: 5.3 del Acta de Directorio número 89-2019, del 18 de noviembre; Punto Séptimo: Puntos Varios: 7.2 del Acta de Directorio número 91-2019, del 02 de diciembre, todas del 2019; Punto Séptimo: Puntos varios: 7.1 del Acta de Directorio número 04-2020, del 13 de enero; Punto Cuarto: Compromisos: 4.1 del Acta de Directorio número 05-2020, del 16 de enero; Punto Quinto: Puntos varios: 5.1 del Acta de Directorio número 06-2020, del 20 de enero; Punto Tercero: Compromisos: 3.1 del Acta de Directorio número 07-2020, del 24 de enero; todas del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que traslada la

copia del oficio DAL-SAL-DALC-096-2020 de la Dirección de Asesoría Legal en el que se indica que con relación al evento de Licitación Pública **RENAP LIC GUION CERO OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (RENAP LIC-08-2019)** denominado **“CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”**, con el Número de Operación Guatecompras (NOG) diez millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y siete (10989587); el ocho de enero de dos mil veinte, el Director Ejecutivo del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** y el Gerente General y Representante Legal de la entidad mercantil **COMNET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, celebraron el Contrato Administrativo número cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020); y el veintiuno de enero de dos mil veinte, fue recibida la respectiva garantía de cumplimiento de contrato por parte de La Contratista, consistente en Fianza Clase C guion dos (C-2), póliza número setecientos treinta y cinco mil sesenta y tres (735063) emitida por la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima y su certificación de autenticidad de seguro de caución ambas del diez de enero de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 59 de su Reglamento, por un precio total de **SETENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q.72,000.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y por un plazo contractual de doce (12) meses. Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado se solicita la aprobación del referido contrato administrativo. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: Por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en el proceso, se **APRUEBA** el Contrato Administrativo número **CERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTE (004-2020)**, del ocho de enero de dos mil veinte, para la **“CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO Y DE INTERNET REDUNDANTES PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”**, celebrado entre el Director Ejecutivo del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** y el Gerente General y Representante Legal de la entidad mercantil **COMNET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un precio total de **SETENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q.72,000.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y por un plazo contractual de doce (12) meses. **5.2. SOLICITUD PARA APROBAR O IMPROBAR LO ACTUADO POR LA JUNTA DE LICITACIÓN DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-06-2019, DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”.** (Oficio de referencia DE-510-2020). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: Compromisos: 5.1 del Acta de Directorio número 64-2019, del 22 de agosto; Punto Quinto: Puntos varios: 5.2 del Acta de Directorio número 78-2019, del 14 de octubre; Punto Séptimo: Puntos varios: 7.1 del Acta de Directorio número 91-2019, del 02 de diciembre; todas del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que el veintiocho de enero del año en curso, se recibió en Dirección Ejecutiva el oficio 08-LIC-06-2019 signado por los integrantes de la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública RENAP LIC-06-2019, denominado **“ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”**, publicado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 10836993, con el que se traslada el expediente del evento de mérito, para solicitar que se traslade al Directorio para que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, se aprueben las actuaciones realizadas por esa junta o lo que tengan a bien resolver. Por lo anterior, se acompaña el oficio DAL-SAL-DALC-111-2020 de la Dirección de Asesoría Legal al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALC-018-2020 en

el cual se indica que según Acta Administrativa número ciento sesenta y dos guion dos mil diecinueve (162-2019) del diez de diciembre de dos mil diecinueve, de Recepción de Ofertas y Acto Público de Apertura de Plicas, la Junta de Licitación nombrada para recibir, calificar ofertas y adjudicar el evento de Licitación Pública **RENAP LIC GUION CERO SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (RENAP LIC-06-2019)** denominado **"ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**, hizo constar la recepción de ofertas y apertura de plicas, habiéndose presentado los siguientes oferentes: **1. MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH**, por el precio total de veinticuatro millones quinientos veinte mil quetzales con cero centavos (Q.24,520,000.00); y **2. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA**, por el precio total de veinticuatro millones doscientos mil quetzales con cero centavos (Q.24,200,000.00). Que la Junta de Licitación relacionada en Acta Administrativa número cero cero ocho guion dos mil veinte (008-2020) del quince de enero de dos mil veinte, correspondiente a la Adjudicación hizo constar en el punto **CUARTO**: que la entidad mercantil denominada MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, CUMPLIÓ con la subsanación de la totalidad de documentos que le fueron solicitados, sin embargo la entidad mercantil denominada PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, NO SUBSANÓ EN SU TOTALIDAD los documentos solicitados por la presente Junta de Licitación, toda vez que NO CUMPLIÓ DE FORMA SATISFACTORIA con lo requerido en el numeral ocho (8) del Oficio cero tres guion LIC guion cero seis guion dos mil diecinueve (03-LIC-06-2019), del veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve tal y como consta en el cuadro, denominado "1. DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA SUBSANAR." En el punto **QUINTO**: que de forma unánime procedió a: RECHAZAR SIN RESPONSABILIDAD la oferta presentada por la entidad mercantil denominada PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, con fundamento en los argumentos vertidos en dicha Acta Administrativa. En el punto **OCTAVO**, que en forma unánime resolvió ADJUDICAR el objeto del evento de Licitación Pública **RENAP LIC GUION CERO SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (RENAP LIC-06-2019)** denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", publicado con Número de Operación Guatecompras (NOG) diez millones ochocientos treinta y seis mil novecientos noventa y tres (10836993), a la entidad mercantil, MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, con Número de Identificación Tributaria (NIT) diez millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos trece guion cinco (10240413-5) por un precio total de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.24,520,000.00), y un tiempo de entrega de diez (10) días calendario contados a partir de la publicación en el sistema Guatecompras de la resolución de aprobación del contrato; y, con base en el análisis realizado se determinó, que es necesario que la Junta de Licitación revise sus actuaciones, por lo que de conformidad con lo que regula el artículo 36 de la citada ley, se dictamina que es procedente **IMPROBAR** lo actuado por la Junta de Licitación nombrada para el evento de mérito, según Acta Administrativa número 008-2020 del 15 de enero de 2020; en tal sentido, por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Licitación, del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la presente fase del expediente, es procedente emitir la disposición correspondiente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Licitación, del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la presente fase del expediente, se **IMPRUEBA** lo actuado por la Junta de Licitación

A

nombrada para el evento de Licitación Pública **RENAP LIC GUION CERO SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (RENAP LIC-06-2019)**, denominado “**ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**”, con Número de Operación Guatecompras (NOG) diez millones ochocientos treinta y seis mil novecientos noventa y tres (10836993), según Acta Administrativa número cero cero ocho guion dos mil veinte (008-2020), del quince de enero de dos mil veinte. Ordena devolver el expediente a la Junta de Licitación para que proceda a revisar las actuaciones del evento de mérito, con base en las observaciones formuladas y la normativa jurídica aplicable. **5.3. SOLICITUD PARA APROBAR O IMPROBAR LO ACTUADO POR LA JUNTA DE LICITACIÓN DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-09-2019 DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA BASE DE DATOS, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN DE SERVICIOS Y SISTEMA DE RESPALDO, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”.** (Oficio de referencia **DE-511-2020**). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.2 del Acta de Directorio número 52-2019, del 12 de julio; Punto Séptimo: Puntos varios: 7.1 del Acta de Directorio número 66-2019, del 02 de septiembre, ambas del 2019; Punto Quinto: Puntos varios: 5.1 del Acta de Directorio número 01-2020, del 03 de enero del 2020. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que el veintiocho de enero del año en curso, se recibió en Dirección Ejecutiva el oficio-JL-05-2020 signado por los integrantes de la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública RENAP LIC-09-2019 denominado “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA BASE DE DATOS, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN DE SERVICIOS Y SISTEMA DE RESPALDO, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”, publicado con Número de Operación Guatecompras (NOG) once millones trescientos cincuenta mil ochenta y tres (11350083), con el que se traslada el expediente del evento de mérito, para solicitar que se traslade al Directorio para que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, se aprueben las actuaciones realizadas por esa junta o lo que tengan a bien resolver. Por lo anterior, se acompaña el oficio DAL-SAL-DALC-107-2020 de la Dirección de Asesoría Legal al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALC-017-2020 en el cual se indica que la Junta de Licitación nombrada para el evento de Licitación Pública RENAP LIC-09-2019 denominado “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA BASE DE DATOS, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN DE SERVICIOS Y SISTEMA DE RESPALDO, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”, con Número de Operación Guatecompras (NOG) once millones trescientos cincuenta mil ochenta y tres (11350083), mediante Acta Administrativa número cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020), del siete de enero de dos mil veinte, de Recepción de Ofertas y Acto Público de Apertura de Plicas, dejó constancia que se recibieron las ofertas de las entidades mercantiles **CESA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un precio total de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.27,450,000.00); y **EXANET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un precio total de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.26,780,000.00). Que mediante Acta Administrativa número cero once guion dos mil veinte (011-2020), del veinte de enero de dos mil veinte, correspondiente a la Adjudicación del evento, la Junta de Licitación dejó constancia que con base en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y habiéndose satisfecho los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, los resultados de la evaluación de los criterios de calificación y por ser conveniente para los intereses del Registro Nacional de las Personas, en forma unánime **ADJUDICÓ** lo solicitado en el evento de Licitación Pública **RENAP LIC GUION CERO NUEVE GUION**

DOS MIL DIECINUEVE (RENAP LIC-09-2019) denominado "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA BASE DE DATOS, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN DE SERVICIOS Y SISTEMA DE RESPALDO, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", publicado con Número de Operación Guatecompras (NOG) once millones trescientos cincuenta mil ochenta y tres (11350083), a la entidad mercantil **EXANET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- setenta y cinco millones cuatrocientos un mil trescientos cuatro (75401304), por un precio total de veintiséis millones setecientos ochenta mil quetzales con cero centavos (Q.26,780,000.00). Que en el presente caso, la Junta de Licitación, dejó constancia que la entidad mercantil **CESA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en virtud que no compareció a subsanar lo requerido en el oficio JL guion cero tres guion dos mil veinte (OFICIO-JL-03-2020), procediendo por unanimidad a RECHAZAR SIN RESPONSABILIDAD LA OFERTA PRESENTADA, por dicha entidad. Y la entidad mercantil **EXANET, SOCIEDAD ANÓNIMA** cumplió con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y documentos solicitados, por lo que habiéndose satisfecho los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, los resultados de evaluación de los criterios de calificación y por ser conveniente para los intereses del Registro Nacional de las Personas, la Junta de Licitación en forma unánime ADJUDICÓ lo solicitado en el presente evento a la entidad mercantil **EXANET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un precio total de veintiséis millones setecientos ochenta mil quetzales con cero centavos (Q.26,780,000.00). Por lo que, al realizar la revisión de las actuaciones de la Junta de Licitación se establece que la misma actuó apegada a lo establecido en las Bases de Licitación y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin embargo se formulan las siguientes observaciones: a) En el Acta Administrativa número cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020), del siete de enero de dos mil veinte, correspondiente a la Recepción de Ofertas y Acto Público de Apertura de Plicas del presente evento, la Junta de Licitación nombrada para el efecto, hizo constar en el punto "SEGUNDO: Los integrantes de esta **Junta de Cotización** damos por iniciado el Acto de Recepción de Ofertas siendo las diez horas (10:00), (...)" Resaltado propio. De lo anterior, se desprende que se cometió un error por parte de la Junta de Licitación al indicar que integran la "Junta de Cotización", refiriéndose a una modalidad de adquisición pública distinta a la que nos ocupa, por lo que se estima necesario que la referida Acta Administrativa sea aclarada por parte de la Junta de Licitación; y b) En el Acta Administrativa número cero once guion dos mil veinte (011-2020) del veinte de enero de dos mil veinte, correspondiente a la Adjudicación del presente evento, la Junta de Licitación nombrada para el efecto, en los puntos TERCERO y CUARTO consignaron de manera incorrecta los números de oficios mediante los cuales se les solicitó a las entidades mercantiles oferentes subsanar los requisitos no fundamentales que no fueron presentados en el plazo señalado para el efecto, por lo que, se deberá corregir los datos correspondientes; y, con base en el análisis realizado se determinó, que es necesario que la Junta de Licitación revise sus actuaciones, por lo que de conformidad con lo que regula el artículo 36 de la citada ley, se dictamina que es procedente **IMPROBAR** lo actuado por la Junta de Licitación nombrada para el evento de mérito, según Acta Administrativa número 011-2020 del 20 de enero de 2020; en tal sentido, por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Licitación, del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la presente fase del expediente, es procedente emitir la disposición correspondiente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Licitación, del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la presente fase del expediente, se **IMPRUEBA** lo actuado por la Junta de Licitación nombrada para el evento de Licitación Pública **RENAP LIC GUION**

CERO NUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (RENAP LIC-09-2019), denominado “**ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA BASE DE DATOS, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN DE SERVICIOS Y SISTEMA DE RESPALDO, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**”, con el Número de Operación Guatecompras (NOG) once millones trescientos cincuenta mil ochenta y tres (11350083), según Acta Administrativa número cero once guion dos mil veinte (011-2020), del veinte de enero de dos mil veinte, correspondiente a la Adjudicación del presente evento. Ordena devolver el expediente a la Junta de Licitación para que proceda a revisar las actuaciones del evento de mérito, con base en las observaciones formuladas y la normativa jurídica aplicable. **5.4. EXCUSA DEL DOCTOR RUDY MARLON PINEDA RAMÍREZ, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MIEMBRO TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.** Ponente: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez. **Descripción:** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez manifiesta que el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral lo designó para realizar una comisión en el extranjero del treinta de enero al tres de febrero del año en curso, lo cual quedó establecido en el Acuerdo número 17-2020, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte; por lo que no podrá asistir a las sesiones del Directorio que se programen en las fechas antes mencionadas, en virtud de lo anterior, verbalmente presenta las excusas correspondientes. **Conclusión:** Se dan por enterados. **5.5. NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que se está a la espera, que se indique por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las personas que ocuparán el cargo de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República para que, de conformidad con la ley, darles posesión del cargo. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto. **5.6. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **5.7. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI- **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **5.8. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE EL 2019.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante el año dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, en especial aquellas que son imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento de la institución. En cuanto a las que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los

requerimientos efectuados por parte del Directorio se le instruye que culmine las acciones que considere pertinentes y oportunamente informe al órgano de dirección superior. Asimismo, que se continúe con la planificación de eventos de adquisición para garantizar el abastecimiento de insumos y bienes del RENAP y se realice un estricto control del avance de eventos sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **5.9. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIONES EMITIDAS POR: EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP Y DE LA PROCURADORA ADJUNTA I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, ACUMULADOS: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de las resoluciones: a) de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho;** b) de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por la Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP, indicada en el **numeral 7.1. del PUNTO SEPTIMO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 98-2019 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve,** por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Que de manera inmediata y bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias involucradas del RENAP procedan a atender las recomendaciones realizadas por la señora Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos según resolución emitida el veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dentro del expediente REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP,


EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. No obstante, las recomendaciones indicadas en las literales c) y d) de dicha resolución no habían sido giradas al Directorio por parte del Procurador de los Derechos Humanos, se acatarán inmediatamente y el Director Ejecutivo deberá informar de las acciones de cumplimiento. 4) El Director Ejecutivo deberá presentar al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1), 2) y 3) del presente punto de acta. Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: a) Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. b) Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **5.10. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en cumplimiento y observancia de las normas proteccionistas del derecho constitucional de identidad de las personas naturales, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, bajo su estricta responsabilidad y de las dependencias administrativas competentes se realicen de forma pronta y oportuna, las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población, particularmente el sistema de registro civil –SIRECI-, el Sistema Biométrico –SIBIO-, el Sistema de Impresión de Documentos –SID- y los subsistemas relacionados a cada uno de los

R
G
A
A
A

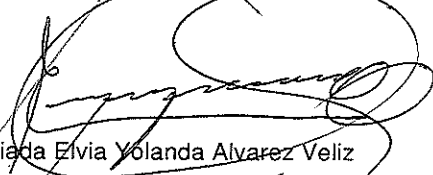
anteriormente individualizados, velando porque cada uno de estos sean sometidos a los mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico que resulte indispensable, por personal técnico especializado de los fabricantes si fuere el caso, para salvaguardar las condiciones de garantía, procesamiento, capacidad de almacenamiento, conectividad y cualquier otro elemento que incida en la continuidad de operaciones de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **5.11. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. -----

SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **martes cuatro de febrero del dos mil veinte, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -----

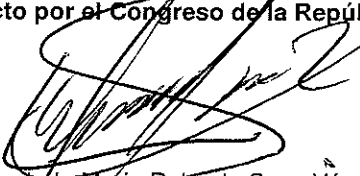
SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con cuarenta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **quince** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



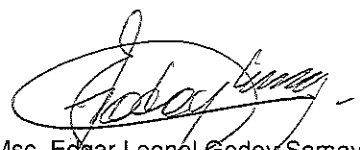
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Presidente del Directorio**



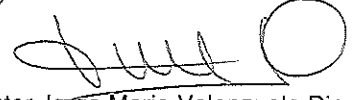
Licenciada Eivia Yolanda Alvarez Veliz
**Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



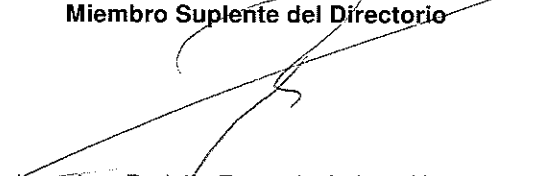
Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



General Msc. Edgar Leonel Godoy Samayoa
**Ministro de Gobernación
Miembro del Directorio**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Miembro Suplente del Directorio**



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio